

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700190-00
Andrea Amado Torres y otros
Bogotá D.C – Secretaría de Educación Distrital
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 244 del CPACA¹, las apoderadas de las partes procesales interpusieron recurso de apelación² contra la sentencia de 23 de agosto de 2022³, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y, como no propusieron fórmulas conciliatorias, al tenor del numeral 2, del artículo 247 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, se remitirá el expediente al superior.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte demandante y la parte demandada contra la sentencia del 23 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

jcga

Correos electrónicos
Parte demandante: luisalbertobustacara@hotmail.co ; gestionjuridicainterna1806@gmail.com ; gestiondependienteexterno1806@gmail.com ; verisacabogada@gmail.com ; Celular: 3138344031.
Parte demandada chepelin@hotmail.fr ; noticajuridicased@educacionbogota.gov.co ; noticajuridicased@educacionbogota.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 22 de julio de 2022 al 4 de agosto de 2022.

² Ver documento digital “47.-31-08-2022 CORREO”, “48.- 31-08-2022 APELACION”, “49.- 07-09-2022 CORREO” y “50.- 07-09-2022 APELACION DDO”.

³ Ver documento digital “32.-18-07-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d432ac2911b64c4d570980e338118d05a7e7c35997987f225e4ff5d6776640**

Documento generado en 31/10/2022 08:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>